

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00043 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin de que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aclare el domicilio principal del demandado, pues el informado difiere de lo anotado en el título valor.

2. Allegue el poder especial conferido por medio de la Escritura Pública No. 3338 del 22 de mayo de 2018, del Banco de Bogotá a la profesional JESSICA PEREZ MOREN, toda vez que se adosó copia del documento escriturario No. 3332, el cual no acredita el mandato conferido a la aludida poderdante.

3. Allegue nuevamente el archivo contentivo del pagaré objeto de la ejecución, toda vez que el adosado no es legible y no permite identificar la concurrencia de una obligación clara, expresa y exigible.

4. Informe el lugar en el que se ubica el original del Pagaré No. 80198847, base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento, igualmente deberá señalar si el título valor se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

5. Manifieste bajo juramento si las direcciones electrónicas de los demandados corresponden a los utilizados por estos para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ